

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: modificacion.planes@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 17 de diciembre de 2018 al 29 de enero de 2019 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Jabier Hernández Gallardo, Subdirector de Numeración y Señalización a Comercializadoras, correo electrónico: jabier.hernandez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 5015 4000, extensión 2803.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	ALEJANDRO COCA SÁNCHEZ
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”) y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPSO y los numerales 12 y 15 de los 	

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones modifica los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización y lo referente a las reglas de portabilidad numérica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

Lineamientos.

- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** En concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Jabier Hernández Gallardo, Subdirector de Numeración y Señalización a Comercializadoras, correo electrónico jabier.hernandez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4000 extensión 2803, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los “derechos ARCO”):** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.
- Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección “Protección de Datos Personales”/“¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?”/“Formatos”/“Sector Público”.
- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.
- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones modifica los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización y lo referente a las reglas de portabilidad numérica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 50154000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
PRIMERO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 3 de	Dado que en el Acuerdo Primero de la consulta pública que modifica el Transitorio Quinto, el cual menciona que la Sección 6 referente a las zonas geográficas entrará

agosto de 2019:

7. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES.

7.1. El Número Nacional estará formado por 10 dígitos con base a la siguiente estructura:

Número Nacional	
Número de Zona (1 dígito)	9 dígitos
A	bcdefghij

En donde:

A= 2, 3, 4, ..., 9

b= 1, 2, 3, ..., 9

c, d, e, f, g, h, i, j=0, 1, 2, 3, ..., 9

Ningún Número Nacional iniciará con la secuencia 9-1-1, en atención a lo establecido en los Lineamientos de Seguridad y Justicia.

en vigor el día 01 de febrero de 2022, es preciso que de igual forma la sección 7, subnumeral 7.1 entre en vigor el día 1° de febrero de 2022. Por lo tanto se propone que la redacción del subnumeral 7.1 quede de la siguiente forma:

7. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES.

7.1 - Estructura del número nacional hasta el 31 de enero de 2022.

El número nacional tendrá una longitud fija de 10 dígitos y la siguiente estructura:

*Número nacional
(10 dígitos)*

*Número identificador de
región*

Número local

A B

cd1 e f g h i j

A B C

d2 e f g h i j

Donde:

A ≠ 0, c ≠ 0, d₂ ≠ 0 y B, C, d₁, e, f, g, h, i, j = 0, 1, ,9.

El número nacional con estructura A B c d₁ e f g h i j se utilizará únicamente en las redes locales de alta densidad. En las demás redes locales del país se utilizarán números nacionales con la estructura A B C d₂ e f g h i j.

Ningún Número Nacional iniciará con la secuencia 9-1-1, en atención a lo establecido en los Lineamientos de Seguridad y Justicia.

7.2. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN.

7.2.1. El procedimiento de marcación aplicable para el Tráfico Nacional en llamadas originadas desde números en las Modalidades de uso fijo, móvil CPP y móvil MPP será el siguiente:

Modalidad de Uso del número de destino	Marcación
Fijo	Número Nacional a 10 dígitos
Móvil MPP	
Móvil CPP	

- Estructura del número nacional a partir del 1 de febrero de 2022.

El Número Nacional estará formado por 10 dígitos con base a la siguiente estructura:

Número Nacional	
Número de Zona (1 dígito)	9 dígitos
A	b c d e f g h i j

En donde:

A= 2, 3, 4, ..., 9

b= 1, 2, 3, ..., 9

c, d, e, f, g, h, i, j=0, 1, 2, 3, ..., 9

Ningún Número Nacional iniciará con la secuencia 9-1-1, en atención a lo establecido en los Lineamientos de Seguridad y Justicia.

Respecto a la entrada en vigor de la Sección 7, subnumeral 7.2, “Procedimientos de marcación” se tiene lo siguiente:

Al eliminarse el prefijo que distingue la marcación hacia un número Nacional en la modalidad Móvil CPP, se está afectando a los Clientes que cuentan con un Conmutador, así como a los Permissionarios de Telefonía Pública, con base en lo siguiente:

- a) Clientes Empresariales y PyME que cuentan con un Conmutador verán afectadas las funcionalidades de restricción de marcación y tarificación hacia números Móviles CPP, dado que dichos Conmutadores no podrán distinguir las diferentes modalidades de uso del número de destino (Fijo, Móvil CPP y Móvil MPP), lo anterior debido a que las reglas de marcación que hoy en día tienen cargadas los conmutadores no realizan análisis por tipo de serie, solo lo hacen conforme a un

prefijo y longitud de dígitos para diferenciar las marcaciones (01, 044, 045, 00, etc.).

Hoy en día, Telmex/Telnor proporcionan servicios de troncales digitales a nivel nacional, a clientes Empresariales y PyME's para que con éstos servicios nuestros clientes establezcan sus comunicaciones de voz mediante un Conmutador, el cual, puede o no ser proporcionado por Telmex/Telnor.

Es de resaltarse, que del total de tráfico generado mensualmente por estos servicios, el 45% es con terminación en series móviles en la modalidad CPP (044/045), donde, ese 45% corresponde aproximadamente al 22% de tráfico generado en las redes de Telmex/Telnor hacia series móviles CPP a nivel nacional.

Por otro lado, Telmex/Telnor tienen celebrados y en vigor contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones (voz) con diferentes entidades del Sector Público, los cuales estipulan la obligatoriedad de proporcionar:

1. Servicio de telefonía convencional (llamadas locales, llamadas de larga distancia nacional, llamadas de larga distancia internacional, resto del mundo, 01800, celular 044 y 045).
2. Restricción al acceso en todas las troncales digitales y did's ofertadas a servicios de entretenimiento y 01900.
3. Bloqueo y desbloqueo del acceso hacia series móviles CPP, larga distancia nacional, internacional y resto del mundo de los números que designe el área, sin costo para la misma por medio de una clave de 4 a 6 dígitos definida de común acuerdo.

Por lo tanto, Telmex/Telnor están obligados a mantener las condiciones de bloqueo/desbloqueo de los servicios señalados durante la vigencia de estos contratos, para lo cual, no se observa problema a nivel del bloqueo de llamadas de larga distancia nacional, internacional y resto del mundo, así como a números 800's/900's. El único problema es la restricción de las llamadas hacia series móviles CPP debido a que al ser contratos vigentes, no se pueden re-negociar.

- b) En relación con los servicios de Telefonía Pública, los Concesionarios y Permisionarios realizan el cobro automático de las llamadas con base en la distinción de prefijos, de tal manera que las llamadas realizadas hacia series de modalidad Fija, se cobran por evento distinguiendo el destino, y las llamadas realizadas hacia series Móviles CPP se cobran por minuto; por lo que al eliminarse los prefijos 044 y 045, los Concesionarios y Permisionarios no tendrán forma de distinguir la tarifa que deberá aplicarse a cada llamada y de ésta manera realizar el cobro en línea es decir, de manera instantánea. En el caso de TELMEX/TELNOR el cobro se realiza en línea a través de una tarjeta que contiene un chip, de la que se descuenta el saldo precargado de acuerdo con la tarifa que corresponda a cada llamada realizada. Cabe señalar, que estos aparatos no cuentan con un diseño que permita almacenar y analizar las series de numeración, el análisis que se realiza en estos equipos se hace por longitud de marcación y el prefijo, además para este tipo de casetas telefónicas ya no se realizan desarrollos dado que los proveedores que en su momento proveían la solución a TELMEX/TELNOR entre ellos Anritsu, Exanto, Schlumberger, Siemens, etc. ya no desarrollan tecnología ni software para estos aparatos, de hecho, algunos ya ni siquiera prestan servicios.

En este tipo de casetas, el 18.9% del tráfico se genera mensualmente hacia series

móviles CPP 044 y 045.

Con el fin de evitar la afectación antes expuesta a los clientes que utilizan conmutadores para establecer sus comunicaciones de voz (incluyendo diversas contrataciones con el Sector Público, así como la afectación a Concesionarios y Permisionarios de Telefonía Pública, dado que no se han encontrado soluciones integrales que permitan la identificación de las marcaciones hacia clientes móviles en la modalidad CPP si no existe un prefijo, se propone:

Mantener el uso del prefijo 044 para distinguir las series móviles CPP local y LD hasta el 31 de enero de 2022.

Manteniendo el prefijo 044 se eliminaría la afectación a los clientes con conmutadores, los cuales podrán seguir administrando su plan de restricciones y tarificación. Respecto a la Telefonía Pública, se podrá seguir realizando la diferenciación de tarifas. Los cambios a los sistemas de facturación detectados por los concesionarios de la Industria para realizar las liquidaciones entre Concesionarios serán mínimos, y el cobro a los clientes y la liquidación entre Operadores se realizará de manera correcta, de tal manera que los Operadores no tendrán que invertir tiempo en realizar algún desarrollo para la identificación de este tipo de llamadas ya que se manejará como hoy se realiza:

Marcación = 044+NN y Señalización = IDD+IDO+044+NN

Se propone que la redacción del subnumeral 7.2 de la Sección 7 que, según el Acuerdo Primero de la Consulta Pública, entra en vigor el 3 de agosto de 2019 y se propone mantener hasta el 31 de enero de 2022, quede como sigue:

7.2. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN.

7.2.1. El procedimiento de marcación aplicable para el Tráfico Nacional en llamadas originadas desde números en las Modalidades de uso fijo, móvil CPP y móvil MPP será el siguiente:

Modalidad de Uso del número de destino	Marcación
Fijo	Número Nacional a 10 dígitos
Móvil MPP	Número Nacional a 10 dígitos
Móvil CPP	044+Número Nacional a 10 dígitos
	Ver Nota:*

Nota *: Con excepción de los Concesionarios móviles que estén autorizados de acuerdo con el Resolutivo Segundo de la “Resolución administrativa por medio de la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, determina el mecanismo para migrar hacia una marcación uniforme de diez dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, de conformidad con el numeral 7 del plan técnico fundamental de numeración” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2003.

PRIMERO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día **3 de agosto de 2019**:

8. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS.

Los Números No Geográficos estarán formados por 10 dígitos con base en la siguiente estructura:

SIN COMENTARIOS

<table border="1" data-bbox="249 306 1257 509"> <tr> <th colspan="2">Número No Geográfico</th> </tr> <tr> <td colspan="2">10 dígitos</td> </tr> <tr> <th>Clave de Servicio No Geográfico (3 dígitos)</th> <th>Número del Usuario (7 dígitos)</th> </tr> <tr> <td>A0N</td> <td>d e f g h i j</td> </tr> </table> <p>En donde: A= 2, 3, ..., 9 N= 0, 1, 2, ..., 9 d, e, f, g, h, i, j= 0, 1, 2, ..., 9</p> <p>8.1. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN.</p> <p>8.1.1. Las llamadas a Números No Geográficos deberán marcarse de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <table border="1" data-bbox="561 829 884 915"> <tr> <th>Número No Geográfico</th> </tr> <tr> <td>10 dígitos</td> </tr> </table>	Número No Geográfico		10 dígitos		Clave de Servicio No Geográfico (3 dígitos)	Número del Usuario (7 dígitos)	A0N	d e f g h i j	Número No Geográfico	10 dígitos	
Número No Geográfico											
10 dígitos											
Clave de Servicio No Geográfico (3 dígitos)	Número del Usuario (7 dígitos)										
A0N	d e f g h i j										
Número No Geográfico											
10 dígitos											
<p>PRIMERO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 3 de agosto de 2019:</p> <p>ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES, primer párrafo; subnumerales 9.1. a 9.5.; 9.6.1.; 9.6.2. a 9.6.9.; 9.6.10. y 9.6.11.;</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>										
<p>PRIMERO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 3 de agosto de 2019:</p> <p>DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN PARA SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>										

INTERNACIONAL									
<p>10. PREFIJO DE ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.</p> <p>El prefijo de acceso al Servicio de Larga Distancia Internacional que deberán utilizar todos los Proveedores será el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Prefijo</th> <th>Significado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">00</td> <td>Llamada de larga distancia internacional automática</td> </tr> </tbody> </table> <p>10.1. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN PARA LA ORIGINACIÓN DE TRÁFICO INTERNACIONAL DE SALIDA.</p> <p>10.1.1. Las llamadas a números de Usuarios internacionales y Números No Geográficos de otros países, deberán marcarse de acuerdo al siguiente procedimiento:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Llamada de larga distancia internacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">00 + Número Internacional</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Llamada a Números No Geográficos internacionales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">00 + Número No Geográfico Internacional</td> </tr> </tbody> </table> <p>El número no geográfico internacional incluye el indicativo de país. Los servicios no geográficos internacionales podrán estar restringidos por acuerdos internacionales entre operadores.</p>	Prefijo	Significado	00	Llamada de larga distancia internacional automática	Llamada de larga distancia internacional	00 + Número Internacional	Llamada a Números No Geográficos internacionales	00 + Número No Geográfico Internacional	
Prefijo	Significado								
00	Llamada de larga distancia internacional automática								
Llamada de larga distancia internacional									
00 + Número Internacional									
Llamada a Números No Geográficos internacionales									
00 + Número No Geográfico Internacional									
<p>PRIMERO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 3 de agosto de 2019:</p> <p>DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, primero y segundo párrafo; subnumerales 11.1.; 11.2.; 11.3.; 11.4.1.; 11.4.2.; 11.4.3. y 11.4.4 primero y segundo párrafo.;</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>								
<p>SEGUNDO. Previamente a la entrada en producción del Sistema Electrónico y de</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>								

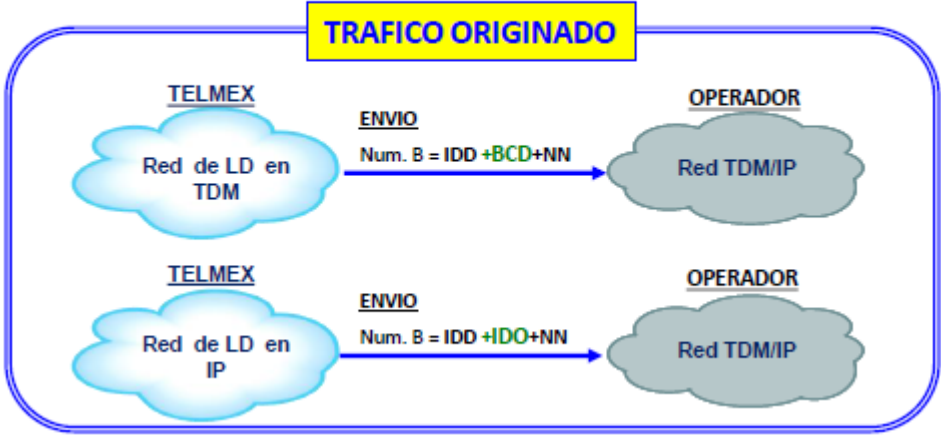
<p><i>las modificaciones al Sistema de Numeración y Señalización el 1º de febrero de 2022, el registro de asignaciones de códigos de servicios especiales y de matrices de enrutamiento indicado en el numeral 9.6.9. del presente Plan se realizará fuera del Sistema de Numeración y Señalización hasta el 31 de enero de 2022.</i></p>	
<p>TERCERO. <i>Previamente al 1º de febrero de 2022 la referencia a todas las Zonas, contenida en el numeral 11.4.1 del presente Plan, deberá entenderse como la totalidad del área de cobertura en que preste servicios un Concesionario.</i></p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>CUARTO. <i>Respecto al último párrafo del numeral 11.4.4. del presente Plan, la observancia del procedimiento de integración de Códigos de Identificación de Red entrará en vigor el 1º de febrero de 2022, una vez que del Sistema Electrónico y las modificaciones al Sistema de Numeración y Señalización entren en producción.</i></p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>QUINTO. <i>Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 1º de febrero de 2022:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: <i>subnumerales 2.24. a 2.32.; 2.40.; 2.51. y 2.56.;</i> 4. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, <i>subnumerales 5.2.3. y 5.2.5.;</i> 6. DE LAS ZONAS; 7. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES, <i>subnumerales 7.3. a 7.6.;</i> 8. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS, <i>subnumerales 8.3. a 8.8.;</i> 9. ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES, <i>subnumeral 9.6.9.;</i> 11. DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE 	<p>Debido a la afectación que se presenta al no contar con un prefijo que diferencie las series Móviles CPP como se señaló en el comentario al Acuerdo Primero de la Consulta Pública, Transitorio Primero que indica la entrada en vigor de la Sección 7, subnumeral 7.2, se requiere que la marcación del prefijo 044 se mantenga hasta el 31 de enero de 2022 para llamadas a series Móviles CPP local y Nacional, fecha en que el IFT podrá ponderar las implicaciones de eliminar o mantener dicho prefijo dependiendo de las condiciones de mercado que existan para la Telefonía Pública y para los Clientes Empresariales y PyME que cuenten con un Conmutador, por lo anterior es preciso ajustar lo indicado en el Acuerdo Primero de la Consulta Pública, Transitorio Quinto el cual establece la entrada en vigor de la Sección 7, considerando el mantener el prefijo 044 hasta el 31 de enero de 2022, quedando como sigue:</p> <p><i>QUINTO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 1º de febrero de 2022:</i></p>

<p>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, subnumerales 11.4.1.; 11.4.4. último párrafo; 11.5. a 11.8.; y</p> <p>12. ESTRUCTURA DEL IMSI; y</p> <p>13. DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL Y NO GEOGRÁFICA.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: subnumerales 2.24. a 2.32.; 2.40.; 2.51. y 2.56.; 4. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, subnumerales 5.2.3. y 5.2.5.; 6. DE LAS ZONAS; 7. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES, subnumeral 7.1 (conforme a lo indicado en el Acuerdo publicado en el DOF el 11 de mayo de 2018), subnumeral 7.2 (conforme a lo indicado en el Acuerdo publicado en el DOF el 11 de mayo de 2018), y 7.3. a 7.6.; 8. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS, subnumerales 8.3. a 8.8.; 9. ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES, subnumeral 9.6.9.; 11. DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, subnumerales 11.4.1.; 11.4.4. último párrafo; 11.5. a 11.8.; y 12. ESTRUCTURA DEL IMSI; y 13. DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL Y NO GEOGRÁFICA. <p>Al realizar la modificación antes señalada, se requiere ajustar el texto en el mismo Acuerdo Primero de la Consulta Pública, en la modificación del Transitorio Primero, quedando como sigue:</p> <p><i>PRIMERO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 3 de agosto de 2019:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. OBJETO; 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: primer párrafo; subnumerales 2.1. a 2.23.; 2.33. a 2.39.; 2.41. a 2.50.; 2.52. a 2.55. y último párrafo; 3. APLICACIÓN; 4. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, numeral 4.; numeral 5. primer párrafo; subnumerales 5.1., 5.2.1.; 5.2.2. y 5.2.4.; 7. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES, subnumerales 7.1
---	---

	<p>(conforme a la redacción propuesta en el primer comentario de este documento, es decir se mantiene la estructura actual del número nacional hasta el 31 de enero de 2022) y 7.2 (Conforme a la redacción propuesta en el primer comentario de este documento, es decir, se mantiene la utilización del prefijo 044 en llamadas de números fijos a series móviles CPP hasta el 31 de enero de 2022).</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS, primero, segundo y tercer párrafos; subnumerales 8.1. y 8.2.; 9. ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES, primer párrafo; subnumerales 9.1. a 9.5.; 9.6.1.; 9.6.2. a 9.6.9.; 9.6.10. y 9.6.11.; 10. PREFIJO DE ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL; 11. DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, primero y segundo párrafo; subnumerales 11.1.; 11.2.; 11.3.; 11.4.1.; 11.4.2.; 11.4.3. y 11.4.4 primero y segundo párrafo.; y 14. DEL COMITÉ.
<p>SEXO. A partir del 1º de febrero de 2022, quedará abrogado el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como las modificaciones a éste.</p> <p>Asimismo, se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el Plan Técnico Fundamental de Numeración que se expide.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>SÉPTIMO. La marcación uniforme a diez dígitos con destino a Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil “El Que Llama Paga” (CPP) y móvil “El Que Recibe Paga” (MPP) y Números No Geográficos, entrará en operación a partir 3 de agosto de 2019, con la finalidad de que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones realicen las adecuaciones necesarias en sus plataformas y sistemas para asegurar el correcto enrutamiento y entrega de Tráfico.</p>	<p>Con base en lo comentado en el Acuerdo Primero de la Consulta Pública, Transitorio Primero donde se indica la entrada en vigor de la Sección 7, subnumeral 7.2, se propone que la redacción de la modificación del Transitorio Séptimo del mismo Acuerdo Primero de la Consulta Pública quede como sigue:</p>

<p>Como consecuencia de lo anterior, quedarán eliminados de los procedimientos de marcación los prefijos: 044 para llamadas a Números Nacionales móviles en la modalidad "El Que Llama Paga" (CPP); 01 para llamadas a Números No Geográficos y Números Nacionales de larga distancia nacional y 045 para llamadas a Números Nacionales móviles en la Modalidad "El Que Llama Paga nacional" (CPP) para llamadas de larga distancia nacional.</p> <p>Asimismo, a partir del 3 de agosto de 2019, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones podrán ofrecer a sus Usuarios la convivencia de marcación con y sin prefijos 01, 044 y 045 durante 30 (treinta) días naturales.</p>	<p>SÉPTIMO. La marcación uniforme a diez dígitos con destino a Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo y móvil "El Que Recibe Paga" (MPP) y Números No Geográficos, entrará en operación a partir 3 de agosto de 2019, con la finalidad de que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones realicen las adecuaciones necesarias en sus plataformas y sistemas para asegurar el correcto enrutamiento y entrega de Tráfico.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, quedarán eliminados de los procedimientos de marcación los prefijos: 01 para llamadas a Números No Geográficos y Números Nacionales de larga distancia nacional y 045 para llamadas a Números Nacionales móviles en la Modalidad "El Que Llama Paga nacional" (CPP), este último, será sustituido por el prefijo 044, el cual se mantendrá operando para llamadas a Números Locales y Nacionales móviles en la Modalidad "El Que Llama Paga Nacional" (CPP).</p> <p>Asimismo, a partir del 3 de agosto de 2019, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones podrán ofrecer a sus Usuarios la convivencia de marcación con y sin prefijos 01 y 045 durante un año, siempre y cuando hacia la Red se respete el nuevo Plan de Señalización.</p>
<p>OCTAVO. La administración, utilización y asignación de numeración con base en Zonas entrarán en operación a partir del 1 de febrero de 2022.</p> <p>Asimismo, una vez que entren en operación los procedimientos relacionados con los trámites electrónicos contenidos en el presente Plan y, en consecuencia, el Sistema Electrónico respectivo, las solicitudes y los reportes que sean presentados de manera escrita por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones, se tendrán por no interpuestos y serán desechados por la unidad administrativa competente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de que dichas solicitudes y reportes puedan ser presentados a través del mencionado Sistema Electrónico.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>NOVENO. Los reportes de utilización de Numeración Nacional y No Geográfica deberán presentarse por primera ocasión dentro los 15 (quince) días hábiles posteriores al 1º de febrero de 2022.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>DÉCIMO. A partir del 1º de febrero de 2022, los Concesionarios que soliciten</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>

<p><i>Numeración Nacional adicional en las Zonas donde cuenten con rangos de Numeración asignada menores a un millar, el Instituto Federal de Telecomunicaciones asignará la cantidad de Numeración necesaria para completar los millares correspondientes.</i></p>	
<p>DÉCIMO PRIMERO. <i>A partir del 3 de agosto de 2019, todas las asignaciones de códigos de identificación de operador de larga distancia de origen (ABC) quedarán sin efecto; por lo que respecta a los códigos de identificación de operador de larga distancia de destino (BCD) que tienen asignados los actuales Concesionarios serán considerados como códigos de Identificación de Red de Origen y de Destino (IDO/IDD).</i></p> <p><i>En consecuencia, para el caso de los Concesionarios que como resultado de lo anterior mantengan más de un código de Identificación de Red de Origen y de Destino (IDO/IDD), podrán asociar sus redes a un solo código.</i></p>	<p>Respecto a lo indicado en la modificación del Transitorio Décimo Primero, cabe señalar que para las redes Legacy (TDM) se requiere seguir manejando el intercambio de dígitos como hoy se hace, es decir, manejar el BCD ya que las correcciones de software en centrales telefónicas que hoy se tienen implementadas, funcionan a través de la Identificación del Operador Origen (124), para cambiarla, se requiere de desarrollos por parte de los proveedores de tecnología , los cuales, ya no se realizan por ser una red en Face Out y por lo tanto no se cuenta con desarrollos.</p> <p>Lo anterior, no tiene afectación en las redes de los Operadores, ya que esta señalización hoy los operadores la manejan y no requieren de algún desarrollo adicional, amén de que esto no afecta en nada el plan de marcación para los clientes.</p>

	<h3 style="text-align: center;">Manejo del BCD en la Red de Telmex</h3> 
<p>DÉCIMO SEGUNDO. A partir del 3 de agosto de 2019, los Concesionarios del Servicio Móvil que sean asignatarios de uno o más bloques específicos de recursos de identidad internacional de suscripción al servicio móvil (IMSI), dispondrán de la totalidad del rango completo del IMSI (mil millones) que corresponda al Código de Red Móvil asignado por el Instituto.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>DÉCIMO TERCERO. La problemática técnica y operativa que se presenta en casos de compartición de un Código de Servicios Especiales dentro de una misma área geográfica, deberá ser discutida y analizada en el Comité técnico, o en su caso consultivo, en materias de portabilidad, numeración y señalización a efecto de que este organismo encuentre una solución viable y la someta a consideración del Pleno del Instituto para su debida aplicación.</p> <p>Lo dispuesto en los numerales 9.5.1., 9.6.2.9. y 9.6.4.6. del presente Plan será aplicable hasta que el Instituto Federal de Telecomunicaciones emita un procedimiento de creación de Códigos de Servicios Especiales que atienda la</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>

<p><i>problemática de enrutamiento de llamadas derivada de la compartición de dichos códigos, considerando para tales fines las recomendaciones que, en su caso, emita al efecto el Comité técnico, o en su caso consultivo, en materias de portabilidad, numeración y señalización.</i></p>	
<p>DÉCIMO CUARTO. <i>A partir del 1º de febrero de 2019 y cuando menos hasta el 30 de octubre de 2019, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán realizar campañas de difusión en lugares visibles en sus centros de atención y por medios electrónicos o por cualquier otro medio que se estime idóneo, a efecto de informar a sus usuarios respecto de los cambios a los procedimientos de marcación y las fechas en que se implementarán los mismos.</i></p>	<p>Considerando que la “Consulta Pública del ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LOS PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN Y LO REFERENTE A LAS REGLAS DE PORTABILIDAD NUMÉRICA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018” finaliza el 29 de enero de 2019 y que la misma se debe de someter a revisión y aprobación por el Pleno del IFT, se requiere que las campañas de difusión señaladas no se inicien el 1º de febrero de 2019, si no que inicien una vez que el Instituto resuelva la presente consulta, en caso de que se resuelva durante el mes de febrero, las campañas se deberán iniciar el 1º de marzo de 2019.</p> <p>Quedando la redacción del Transitorio Decimo Cuarto como sigue:</p> <p><i>DÉCIMO CUARTO. A partir del 1º de marzo de 2019 y cuando menos hasta el 30 de octubre de 2019, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán realizar campañas de difusión en lugares visibles en sus centros de atención y por medios electrónicos o por cualquier otro medio que se estime idóneo, a efecto de informar a sus usuarios respecto de los cambios a los procedimientos de marcación y las fechas en que se implementarán los mismos.</i></p>
<p>DÉCIMO QUINTO. <i>A partir del 3 de agosto de 2019, se deroga el artículo sexto transitorio del Acuerdo de Eliminación de Larga Distancia Nacional.</i></p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>

<p><i>En un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Plan en el Diario Oficial de la Federación, los Proveedores de Servicio de Telecomunicaciones que tengan contratos de prestación del Servicio de Selección por Prescripción vigentes deberán notificar a sus usuarios la imposibilidad técnica y material de mantener el servicio en los términos y condiciones contratados originalmente, informándoles que cuentan con un plazo máximo de 365 días naturales a partir de dicha notificación para que en ejercicio del derecho establecido en el artículo 191, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, elijan al proveedor que a partir de ese momento les prestará el servicio local y de larga distancia internacional.</i></p>	
<p>DÉCIMO SEXTO. <i>A partir del 1º de febrero de 2022, se deroga el Artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.</i></p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>DÉCIMO SÉPTIMO. <i>Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que presten el servicio fijo y cuenten con la posibilidad técnica de ofrecer a sus usuarios la marcación optativa a 10 dígitos sin los prefijos 01, 044 y 045, lo podrán realizar a partir de la fecha de publicación del presente Plan, haciéndolo del conocimiento de sus Usuarios.</i></p>	<p>Conforme a lo comentado en el Acuerdo Primero de la Consulta Pública, Transitorio Primero que indica la entrada en vigor de la Sección 7, subnumeral 7.2, se propone que la redacción del Transitorio Decimo Séptimo quede como sigue:</p> <p><i>DÉCIMO SÉPTIMO. Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que presten el servicio fijo y cuenten con la posibilidad técnica de ofrecer a sus usuarios la marcación optativa a 10 dígitos sin el prefijo 01 y la marcación a series móviles CPP Nacionales a través del prefijo 044 sin el prefijo 045, lo podrán realizar a partir de la fecha de publicación del presente Plan, haciéndolo del conocimiento de sus Usuarios.</i></p>
<p>DÉCIMO OCTAVO. <i>A partir del 3 de agosto de 2019, se deroga la Regla 46 de las Reglas del Servicio de Larga Distancia.”</i></p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>PLAN DE SEÑALIZACIÓN</p>	
<p>SEGUNDO. Se modifican los artículos primero a quinto transitorios y se adiciona el</p>	<p>Respecto a los casos de tráfico donde se involucra el tránsito de la llamada, el</p>

artículo sexto transitorio del Plan Técnico Fundamental de Señalización para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 3 de agosto de 2019:

19.12. Los Concesionarios deberán adoptar los siguientes formatos para el intercambio de dígitos del Número de "B" en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:

19.12.1. Tráfico Nacional en Interconexión TDM (SCCN-7):

Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	IDD+IDO+NN
Hacia Números No Geográficos	IDD+IDO+NNG
Hacia Códigos de Servicios Especiales	IDD+IDO+NN ¹ o IDD+IDO+NNG ²

Donde: ¹ NN corresponde al Número Nacional al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad, con la matriz de enrutamiento correspondiente.

² NNG corresponde al Número No Geográfico al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad con la matriz de enrutamiento correspondiente.

19.12.2. Tráfico Nacional en Interconexión IP:

Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP	<sip:IDD+IDO+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Números No Geográficos	<sip:IDD+IDO+NNG@operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Códigos de Servicios Especiales	<sip:IDD+IDO+NN ³ @operador.mx o dirección IP>;user=phone o <sip:IDD+IDO+NNG ⁴ @operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)

operador que realice la función de tránsito deberá de respetar los escenarios de tránsito de los anexos "A.1 y A.2 INCISO: 2.3 "Intercambio de Dígitos"" del CMI, que apliquen con base en estas nuevas disposiciones, el cual, indica que en los escenarios de tránsito TELMEX/TELNOR conservarán sin modificar la señalización y tren de dígitos enviados por el Operador origen.

Por otro lado, debido a la necesidad antes expuesta de mantener el prefijo 044 para identificar las marcaciones hacia números en la modalidad móvil CPP, se propone que los subnumerales 19.12.1 y 19.12.2 de la Sección 19 relacionados con los formatos para el intercambio de dígitos del Número de "B" se ajusten como sigue:

19.12. Los Concesionarios deberán adoptar los siguientes formatos para el intercambio de dígitos del Número de "B" en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:

19.12.1. Tráfico Nacional en Interconexión TDM (SCCN-7):

<i>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo y móvil MPP</i>	<i>IDD+IDO+NN</i>
<i>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso móvil CPP</i>	<i>IDD+IDO+044+NN</i>
<i>Hacia Números No Geográficos</i>	<i>IDD+IDO+NNG</i>
<i>Hacia Códigos de Servicios Especiales</i>	<i>IDD+IDO+NN¹</i> <i>o</i> <i>IDD+IDO+NNG²</i>

Donde: ¹ NN corresponde al Número Nacional al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad, con la matriz de enrutamiento correspondiente.

² NNG corresponde al Número No Geográfico al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad con la matriz de enrutamiento correspondiente.

<p>Donde ³ NN corresponde al Número Nacional al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad, con la matriz de enrutamiento correspondiente.</p> <p>⁴ NNG corresponde al Número No Geográfico al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad con la matriz de enrutamiento correspondiente.</p> <p>19.12.3. Tráfico Internacional de entrada en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</td> </tr> <tr> <td>Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td>52+NN</td> </tr> <tr> <td>Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final</td> <td>IDD+IDO+NN</td> </tr> </table>	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN	Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN	<p>19.12.2. Tráfico Nacional en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <td>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo y móvil MPP</td> <td>< sip:IDD+IDO+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> <tr> <td>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso móvil CPP</td> <td>< sip:IDD+IDO+044+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> <tr> <td>Hacia Números No Geográficos</td> <td>< sip:IDD+IDO+NNG@operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> <tr> <td>Hacia Códigos de Servicios Especiales</td> <td>⁰ < sip:IDD+IDO+NN³@operador.mx o dirección IP>;user=phone < sip:IDD+IDO+NNG⁴@operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)</td> </tr> </table>	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo y móvil MPP	< sip:IDD+IDO+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso móvil CPP	< sip:IDD+IDO+044+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone	Hacia Números No Geográficos	< sip:IDD+IDO+NNG@operador.mx o dirección IP>;user=phone	Hacia Códigos de Servicios Especiales	⁰ < sip:IDD+IDO+NN ³ @operador.mx o dirección IP>;user=phone < sip:IDD+IDO+NNG ⁴ @operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP															
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	52+NN														
Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	IDD+IDO+NN														
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo y móvil MPP	< sip:IDD+IDO+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone														
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso móvil CPP	< sip:IDD+IDO+044+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone														
Hacia Números No Geográficos	< sip:IDD+IDO+NNG@operador.mx o dirección IP>;user=phone														
Hacia Códigos de Servicios Especiales	⁰ < sip:IDD+IDO+NN ³ @operador.mx o dirección IP>;user=phone < sip:IDD+IDO+NNG ⁴ @operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)														
<p>19.12.4. Tráfico Internacional de entrada en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP</td> </tr> <tr> <td>Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional</td> <td>< sip:52+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> <tr> <td>Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final</td> <td>< sip:IDD+IDO+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone</td> </tr> </table>	Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP		Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	< sip:52+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone	Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	< sip:IDD+IDO+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone	<p>Donde ³ NN corresponde al Número Nacional al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad, con la matriz de enrutamiento correspondiente.</p> <p>⁴ NNG corresponde al Número No Geográfico al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad con la matriz de enrutamiento correspondiente.</p>								
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo, móvil MPP y móvil CPP															
Del operador extranjero al Concesionario que recibe en un puerto internacional	< sip:52+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone														
Del Concesionario que recibe en puerto internacional al que presta el servicio al Usuario final	< sip:IDD+IDO+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone														
<p>19.12.5. Tráfico Internacional de salida en Interconexión TDM (SCCN-7):</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Hacia Números Internacionales</td> </tr> <tr> <td>Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional</td> <td>00+IDD+IDO+NI</td> </tr> </table>	Hacia Números Internacionales		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI	<p>Es importante señalar que en el plan de Señalización publicado el 11 de mayo de 2018, falta definir el formato de señalización a intercambiar para marcación hacia números Internacionales No Geográficos. Telmex/Telnor proponen manejar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 00+IDD+IDO+ NNGI 										
Hacia Números Internacionales															
Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI														
<p>19.12.6. Tráfico Internacional de salida en Interconexión IP:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="2">Hacia Números Internacionales</td> </tr> </table>	Hacia Números Internacionales		<p>Por lo tanto se propone ajustar los subnumerales 19.12.5 y 19.12.6 como sigue:</p> <p>19.12.5. Tráfico Internacional de salida en Interconexión TDM (SCCN-7):</p>												
Hacia Números Internacionales															

Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	<sip:00+IDD+IDO+NI@operador.mx o dirección IP>;user=phone	Hacia Números Internacionales	
		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	00+IDD+IDO+NI
		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional con destino a un Numero No Geográfico Internacional	00+IDD+IDO+NNGI
19.12.6. Tráfico Internacional de salida en Interconexión IP:			
Hacia Números Internacionales			
		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional	<sip:00+IDD+IDO+NI@operador.mx o dirección IP>;user=phone
		Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional con destino a un Numero No Geográfico Internacional	<sip:00+IDD+IDO+NNGI@operador.mx o dirección IP>;user=phone
<p>SEGUNDO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 1º de febrero de 2022:</p> <p>2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: subnumeral 2.44.;</p> <p>4. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, numerales 5.1.2., 5.1.3., 5.2.2. y 5.2.3.;</p> <p>9. PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL;</p> <p>10. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL;</p> <p>11. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL;</p> <p>12. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE</p>		<p>SIN COMENTARIOS</p>	

<p>SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL;</p> <p>13. PROCEDIMIENTO DE CESIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL; y</p> <p>14. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN INTERNACIONAL.</p> <p>15. CAPÍTULO V: DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.”</p>	
<p>TERCERO. A partir del 1º de febrero de 2022, quedará abrogado el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como las modificaciones a éste.</p> <p>Asimismo, se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el Plan Técnico Fundamental de Señalización que se expide.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>CUARTO. A partir del 1º de febrero de 2019, los Concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán llevar a cabo las pruebas que consideren necesarias con los nuevos mensajes de señalización establecidos en el presente Plan para los distintos tipos de tráfico. Asimismo, en caso de resultar técnicamente factible, los Concesionarios que finalicen exitosamente las pruebas correspondientes, podrán acordar la adopción definitiva de los nuevos mensajes de señalización antes del 3 de agosto de 2019.</p>	<p>Es importante reconocer que debido a la problemática identificada y comentada en el Acuerdo Primero, Transitorio Primero, Sección 7.2, los trabajos y preparativos realizados al día de hoy para la implementación de la marcación a 10 dígitos se tienen que complementaren caso de que ese Instituto decida eliminar el prefijo 044 para las marcaciones a móviles CPP Local y Nacional, por lo anterior, para que los clientes con un conmutador se puedan ver beneficiados, se tendrían que realizar los trabajos y preparativos para poder recibir de ellos las marcaciones con los prefijos 044 y 045 y con ello no se vean afectados en sus planes de restricción y tarificación, lo anterior implica un tiempo razonable para su implementación, ya que se tienen que cargar los datos correspondientes en todas las centrales telefónicas de la red de Telmex/Telnor.</p> <p>El tiempo para aplicar los datos complementarios antes señalados provocarían que el inicio de pruebas entre operadores se puedan realizar hasta el mes de mayo,</p>

pudiendo concluir el 30 de junio, como se puede observar el tiempo de pruebas se reduce considerablemente de eliminarse los prefijos 044 y 045, cuando las mejores prácticas señalan que lo ideal sería, que se contara con un periodo de pruebas suficiente para que toda la industria pueda revisar y ajustar sus plataformas a los nuevos cambios, para esto se estima que deberían ser al menos 8 meses de pruebas, más un periodo de ajuste y validación de facturación de 4 meses.

Bajo el escenario antes mencionado Telmex/Telnor proponen que las Secciones y Sub numerales indicados para entrar en vigor el 3 de agosto de 2019 sean postergados al menos 1 año, en el entendido de que se dejarían preparados los datos para que se sigan recibiendo los prefijos 044 y 045 de los clientes con conmutador y estos no se vean afectados en sus planes de restricción y tarificación.

En caso de que ese Instituto acepte la propuesta de mantener el prefijo 044 para llamadas a series móviles CPP Nacionales hasta el 31 de enero de 2022, las pruebas podrán iniciar a finales de febrero de 2019, considerando que se pueda realizar el periodo de convivencia siempre y cuando los Operadores estén listos para recibir ambas señalizaciones. Bajo este escenario se propone que la redacción del Transitorio Cuarto indicado en el Acuerdo Segundo de la Consulta Publica quede como sigue:

CUARTO. A partir del 1º de marzo de 2019, los Concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán llevar a cabo las pruebas que consideren necesarias con los nuevos mensajes de señalización establecidos en el presente Plan para los distintos tipos de tráfico. Asimismo, en caso de resultar técnicamente factible, los Concesionarios que finalicen exitosamente las pruebas correspondientes, podrán acordar la adopción definitiva de los nuevos mensajes de señalización antes del 3 de agosto de 2019.

Para escenarios de tránsito, el Operador que tramita la llamada entre Operador

	<p>origen y Operador destino no realizará ninguna modificación al envío del tren de dígitos (consulta de portabilidad, incluir o eliminar prefijos, cambio de IDx o BCD, etc.).</p> <p>Además, es necesario considerar que para dejar en producción la nueva señalización con cada Operador se tienen que realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar Pruebas. 2. Validar Pruebas y Facturación 3. Realizar el proceso de liquidación entre ambos Operadores 4. Definir y notificar a las áreas involucradas la fecha de implementación de la nueva señalización.
<p>QUINTO. Los procedimientos de asignación y reporte de utilización de recursos de señalización entrarán en operación el 1º de febrero de 2022.</p> <p>Asimismo, una vez que entren en operación los procedimientos relacionados con los trámites electrónicos contenidos en el presente Plan y, en consecuencia, el Sistema Electrónico respectivo, las solicitudes y reportes que sean presentados de manera escrita por los Concesionarios, se tendrán por no interpuestos y serán desechados por la unidad administrativa competente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin perjuicio de que dichas solicitudes y reportes puedan ser presentados a través del mencionado Sistema Electrónico.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>SEXTO. Los reportes de utilización de códigos de puntos de señalización nacional e internacional deberán presentarse por primera ocasión dentro los 15 (quince) días hábiles posteriores al 1º de febrero de 2022.”</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>PORTABILIDAD</p>	
<p>TERCERO. Se deroga el artículo único transitorio y se adicionan los artículos primero a sexto transitorios a las modificaciones a las Reglas de Portabilidad Numérica para quedar en los siguientes términos:</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>

“PRIMERO. Las siguientes secciones de las presentes Reglas de Portabilidad Numérica entrarán en vigor el día 3 de agosto de 2019:

Regla 2. Definiciones: primer párrafo; fracciones I., II., III., VII., VIII., XII., XIII., XIII bis., XV., XVI., XXVII., XXVIII., XXXII bis., XXXIII., XXXIV., XXXIV bis., XXXVII., XXXVIII., XL., XLI., XLI bis., XLVI., LIV., LV bis., LVI., LVII., LVII bis., LVII ter. y LXII.

Regla 3. Alcance.

Regla 5. Cambio de Domicilio.

Regla 6. Atribuciones.

Regla 8. Funciones del Comité.

Regla 9. Presidente del Comité.

Regla 12. Sesiones del Comité.

Regla 13. Derechos de los Usuarios.

Regla 15. Reciprocidad y Trato No Discriminatorio.

Regla 16. Condiciones Contractuales.

Regla 18. Información o Difusión.

Regla 22. Solución Técnica.

Regla 24. Derechos y obligaciones de las Comercializadoras.

Regla 25 bis. Reporte de Números Provistos a otros Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.

Regla 27. Obligaciones.

Regla 31. Mecanismos de Pago.

Regla 38. Habilitación de números de acceso al Sistema IVR.

Regla 39. NIP de Confirmación.

Regla 43. Base de Datos de Operadores Válidos.

Regla 46. Cantidad de Números por Solicitud.

Regla 47. Proceso Administrativo de Portabilidad.

Regla 49. Generación de Archivos de Portabilidad.

<p>Regla 51. Proceso de Alta de Números No Geográficos Específicos. Regla 53. Proceso de Retorno de Números al Asignatario. Regla 54. Proceso de Retorno de Números al Instituto.</p>	
<p>SEGUNDO. Antes del 1º de febrero de 2022, la referencia a la circunscripción de la portabilidad a la misma Zona, indicada en el penúltimo párrafo de la Regla 3 de las presentes Reglas, deberá entenderse en el sentido de que la portabilidad podrá realizarse en cualquier parte dentro del territorio nacional.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>TERCERO. Antes del 1º de febrero de 2022, la referencia al numeral 8.4.2.14. del Plan de Numeración indicada en la fracción VII de la Regla 6 de las presentes Reglas, deberá referirse al numeral 8.2.3.5. del Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996 y su modificación del 12 de noviembre de 2014.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>CUARTO. Antes del 1º de febrero de 2022, la referencia al cambio a una Zona distinta, indicada en la fracción XVII de la Regla 13 de las presentes Reglas, deberá entenderse como el cambio a cualquier área geográfica distinta dentro del territorio nacional.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>QUINTO. Antes del 1º de febrero de 2022, la referencia a la Zona indicada en el inciso d. de la Regla 25 bis. de las presentes Reglas, deberá entenderse como el Número Identificador de Región (NIR).</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>
<p>SEXTO. Las siguientes secciones de las presentes Reglas de Portabilidad Numérica entrarán en vigor el día 1º de febrero de 2022:</p> <p>Regla 2. Definiciones: fracción LXIV. Regla 3. Alcance. Penúltimo párrafo.</p>	<p>SIN COMENTARIOS</p>

Regla 6. Atribuciones. Fracción VII.
Regla 13. Derechos de los Usuarios. Fracción XVII.
Regla 25 bis. Reporte de Números Provistos a otros Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones. Inciso d.”

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

Comentario 1 aplicable al ACUERDO PRIMERO TRANSITORIO PRIMERO:

Dado que en el Acuerdo Primero de la consulta pública que modifica el Transitorio Quinto, el cual menciona que la Sección 6 referente a las zonas geográficas entrará en vigor el día 01 de febrero de 2022, es preciso que de igual forma la sección 7, subnumeral 7.1 entre en vigor el día 1° de febrero de 2022. Por lo tanto se propone que la redacción del subnumeral 7.1 quede de la siguiente forma:

7. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES.

7.1 - Estructura del número nacional hasta el 31 de enero de 2022.

El número nacional tendrá una longitud fija de 10 dígitos y la siguiente estructura:

*Número nacional
(10 dígitos)*

*Número identificador de
región*

Número local

A B

cd1 e f g h i j

A B C

d2 e f g h i j

Donde:

$A \neq 0, c \neq 0, d_2 \neq 0$ y $B, C, d_1, e, f, g, h, i, j = 0, 1, \dots, 9$.

El número nacional con estructura $A B c d_1 e f g h i j$ se utilizará únicamente en las redes locales de alta densidad. En las demás redes locales del país se utilizarán números nacionales con la estructura $A B C d_2 e f g h i j$.

Ningún Número Nacional iniciará con la secuencia 9-1-1, en atención a lo establecido en los Lineamientos de Seguridad y Justicia.

- Estructura del número nacional a partir del 1 de febrero de 2022.

El Número Nacional estará formado por 10 dígitos con base a la siguiente estructura:

Número Nacional	
Número de Zona (1 dígito)	9 dígitos
A	b c d e f g h i j

En donde:

$A = 2, 3, 4, \dots, 9$

$b = 1, 2, 3, \dots, 9$

$c, d, e, f, g, h, i, j = 0, 1, 2, 3, \dots, 9$

Ningún Número Nacional iniciará con la secuencia 9-1-1, en atención a lo establecido en los Lineamientos de Seguridad y Justicia.

Respecto a la entrada en vigor de la Sección 7, subnumeral 7.2, “Procedimientos de marcación” se tiene lo siguiente:

Al eliminarse el prefijo que distingue la marcación hacia un número Nacional en la modalidad Móvil CPP, se está afectando a los Clientes que cuentan con un Conmutador, así como a los Permisionarios de Telefonía Pública, con base en lo siguiente:

- Clientes Empresariales y PyME que cuentan con un Conmutador verán afectadas las funcionalidades de restricción de marcación y tarificación hacia números Móviles CPP, dado que dichos Conmutadores no podrán distinguir las diferentes modalidades de uso del número de destino (Fijo, Móvil CPP y Móvil MPP), lo anterior debido a que las reglas de marcación

que hoy en día tienen cargadas los conmutadores no realizan análisis por tipo de serie, solo lo hacen conforme a un prefijo y longitud de dígitos para diferenciar las marcaciones (01, 044, 045, 00, etc.).

Hoy en día, Telmex/Telnor proporcionan servicios de troncales digitales a nivel nacional, a clientes Empresariales y PyME's para que con éstos servicios nuestros clientes establezcan sus comunicaciones de voz mediante un Conmutador, el cual, puede o no ser proporcionado por Telmex/Telnor.

Es de resaltarse, que del total de tráfico generado mensualmente por estos servicios, el 45% es con terminación en series móviles en la modalidad CPP (044/045), donde, ese 45% corresponde aproximadamente al 22% de tráfico generado en las redes de Telmex/Telnor hacia series móviles CPP a nivel nacional.

Por otro lado, Telmex/Telnor tienen celebrados y en vigor contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones (voz) con diferentes entidades del Sector Público, los cuales estipulan la obligatoriedad de proporcionar:

1. Servicio de telefonía convencional (llamadas locales, llamadas de larga distancia nacional, llamadas de larga distancia internacional, resto del mundo, 01800, celular 044 y 045).
2. Restricción al acceso en todas las troncales digitales y did's ofertadas a servicios de entretenimiento y 01900.
3. Bloqueo y desbloqueo del acceso hacia series móviles CPP, larga distancia nacional, internacional y resto del mundo de los números que designe el área, sin costo para la misma por medio de una clave de 4 a 6 dígitos definida de común acuerdo.

Por lo tanto, Telmex/Telnor están obligados a mantener las condiciones de bloqueo/desbloqueo de los servicios señalados durante la vigencia de estos contratos, para lo cual, no se observa problema a nivel del bloqueo de llamadas de larga distancia nacional, internacional y resto del mundo, así como a números 800's/900's. El único problema es la restricción de las llamadas hacia series móviles CPP debido a que al ser contratos vigentes, no se pueden re-negociar.

b) En relación con los servicios de Telefonía Pública, los Concesionarios y Permisionarios realizan el cobro automático de las llamadas con base en la distinción de prefijos, de tal

manera que las llamadas realizadas hacia series de modalidad Fija, se cobran por evento distinguiendo el destino, y las llamadas realizadas hacia series Móviles CPP se cobran por minuto; por lo que al eliminarse los prefijos 044 y 045, los Concesionarios y Permisionarios no tendrán forma de distinguir la tarifa que deberá aplicarse a cada llamada y de ésta manera realizar el cobro en línea es decir, de manera instantánea. En el caso de TELMEX/TELNOR el cobro se realiza en línea a través de una tarjeta que contiene un chip, de la que se descuenta el saldo precargado de acuerdo con la tarifa que corresponda a cada llamada realizada. Cabe señalar, que estos aparatos no cuentan con un diseño que permita almacenar y analizar las series de numeración, el análisis que se realiza en estos equipos se hace por longitud de marcación y el prefijo, además para este tipo de casetas telefónicas ya no se realizan desarrollos dado que los proveedores que en su momento proveían la solución a TELMEX/TELNOR entre ellos Anritsu, Exanto, Schlumberger, Siemens, etc. ya no desarrollan tecnología ni software para estos aparatos, de hecho, algunos ya ni siquiera prestan servicios.

En este tipo de casetas, el 18.9% del tráfico se genera mensualmente hacia series móviles CPP 044 y 045.

Con el fin de evitar la afectación antes expuesta a los clientes que utilizan conmutadores para establecer sus comunicaciones de voz (incluyendo diversas contrataciones con el Sector Público, así como la afectación a Concesionarios y Permisionarios de Telefonía Pública, dado que no se han encontrado soluciones integrales que permitan la identificación de las marcaciones hacia clientes móviles en la modalidad CPP si no existe un prefijo, se propone:

Mantener el uso del prefijo 044 para distinguir las series móviles CPP local y LD hasta el 31 de enero de 2022.

Manteniendo el prefijo 044 se eliminaría la afectación a los clientes con conmutadores, los cuales podrán seguir administrando su plan de restricciones y tarificación. Respecto a la Telefonía Pública, se podrá seguir realizando la diferenciación de tarifas. Los cambios a los sistemas de facturación detectados por los concesionarios de la Industria para realizar las liquidaciones entre Concesionarios serán mínimos, y el cobro a los clientes y la liquidación entre Operadores se realizará de manera correcta, de tal manera que los Operadores no tendrán que invertir tiempo en realizar algún desarrollo para la identificación de este tipo de llamadas ya que se manejará como hoy se realiza:

Marcación = 044+NN y Señalización = IDD+IDO+044+NN

Se propone que la redacción del subnumeral 7.2 de la Sección 7 que, según el Acuerdo Primero de la Consulta Pública, entra en vigor el 3 de agosto de 2019 y se propone

mantener hasta el 31 de enero de 2022, quede como sigue:

7.2. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN.

7.2.1. *El procedimiento de marcación aplicable para el Tráfico Nacional en llamadas originadas desde números en las Modalidades de uso fijo, móvil CPP y móvil MPP será el siguiente:*

<i>Modalidad de Uso del número de destino</i>	<i>Marcación</i>
<i>Fijo</i>	<i>Número Nacional a 10 dígitos</i>
<i>Móvil MPP</i>	<i>Número Nacional a 10 dígitos</i>
<i>Móvil CPP</i>	<i>044+Número Nacional a 10 dígitos</i>
	<i>Ver Nota:*</i>

*Nota *: Con excepción de los Concesionarios móviles que estén autorizados de acuerdo con el Resolutivo Segundo de la “Resolución administrativa por medio de la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, determina el mecanismo para migrar hacia una marcación uniforme de diez dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, de conformidad con el numeral 7 del plan técnico fundamental de numeración” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2003.*

Comentario 2 aplicable al ACUERDO PRIMERO TRANSITORIO QUINTO:

Debido a la afectación que se presenta al no contar con un prefijo que diferencie las series Móviles CPP como se señaló en el comentario al Acuerdo Primero de la Consulta Pública, Transitorio Primero que indica la entrada en vigor de la Sección 7, subnumeral 7.2, se requiere que la marcación del prefijo 044 se mantenga hasta el 31 de enero de 2022 para llamadas a series Móviles CPP local y Nacional, fecha en que el IFT podrá ponderar las implicaciones de eliminar o mantener dicho prefijo dependiendo de las condiciones de mercado que existan para la Telefonía Pública y para los Clientes Empresariales y PyME que cuenten con un Conmutador, por lo anterior es preciso ajustar lo indicado en el Acuerdo Primero de la Consulta Pública, Transitorio Quinto el cual establece la entrada en vigor de la Sección 7, considerando el mantener el prefijo 044 hasta el 31 de enero de 2022, quedando como sigue:

QUINTO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 1º de febrero de 2022:

- 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: subnumerales 2.24. a 2.32.; 2.40.; 2.51. y 2.56.;*
- 4. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, subnumerales 5.2.3. y 5.2.5.;*
- 6. DE LAS ZONAS;*
- 7. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES, subnumeral 7.1 (conforme a lo indicado en el Acuerdo publicado en el DOF el 11 de mayo de 2018), subnumeral 7.2 (conforme a lo indicado en el Acuerdo publicado en el DOF el 11 de mayo de 2018), y 7.3. a 7.6.;*
- 8. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS, subnumerales 8.3. a 8.8.;*
- 9. ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES, subnumeral 9.6.9.;*
- 11. DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, subnumerales 11.4.1.; 11.4.4. último párrafo; 11.5. a 11.8.; y*
- 12. ESTRUCTURA DEL IMSI; y*
- 13. DEL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE NUMERACIÓN NACIONAL Y NO GEOGRÁFICA.*

Al realizar la modificación antes señalada, se requiere ajustar el texto en el mismo Acuerdo Primero de la Consulta Pública, en la modificación del Transitorio Primero, quedando como sigue:

PRIMERO. Las siguientes secciones del presente Plan entrarán en vigor el día 3 de agosto de 2019:

- 1. OBJETO;*
- 2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: primer párrafo; subnumerales 2.1. a 2.23.; 2.33. a 2.39.; 2.41. a 2.50.; 2.52. a 2.55. y último párrafo;*
- 3. APLICACIÓN;*
- 4. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, numeral 4.; numeral 5. primer párrafo; subnumerales 5.1., 5.2.1.; 5.2.2. y 5.2.4.;*
- 7. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NACIONALES, subnumerales 7.1 (conforme a la redacción propuesta en el primer comentario de este documento, es decir se mantiene la estructura actual del número nacional hasta el 31 de enero de 2022) y 7.2 (Conforme a la redacción propuesta en el primer comentario de este documento, es decir, se mantiene la utilización del prefijo 044 en llamadas de números fijos a series móviles CPP hasta el 31 de enero de 2022).*
- 8. ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS, primero, segundo y tercer párrafos; subnumerales 8.1. y 8.2.;*
- 9. ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS DE SERVICIOS ESPECIALES, primer párrafo; subnumerales 9.1. a 9.5.; 9.6.1.; 9.6.2. a 9.6.9.; 9.6.10. y 9.6.11.;*
- 10. PREFIJO DE ACCESO AL SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL;*
- 11. DE LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, primero y segundo párrafo; subnumerales 11.1.; 11.2.; 11.3.; 11.4.1.; 11.4.2.; 11.4.3. y 11.4.4 primero y segundo párrafo.; y*

14. DEL COMITE.

Comentario 3 aplicable al ACUERDO PRIMERO TRANSITORIO SÉPTIMO:

Con base en lo comentado en el Acuerdo Primero de la Consulta Pública, Transitorio Primero donde se indica la entrada en vigor de la Sección 7, subnumeral 7.2, se propone que la redacción de la modificación del Transitorio Séptimo del mismo Acuerdo Primero de la Consulta Pública quede como sigue:

SÉPTIMO. La marcación uniforme a diez dígitos con destino a Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo y móvil “El Que Recibe Paga” (MPP) y Números No Geográficos, entrará en operación a partir 3 de agosto de 2019, con la finalidad de que los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones realicen las adecuaciones necesarias en sus plataformas y sistemas para asegurar el correcto enrutamiento y entrega de Tráfico.

Como consecuencia de lo anterior, quedarán eliminados de los procedimientos de marcación los prefijos: 01 para llamadas a Números No Geográficos y Números Nacionales de larga distancia nacional y 045 para llamadas a Números Nacionales móviles en la Modalidad “El Que Llama Paga nacional” (CPP), este último, será sustituido por el prefijo 044, el cual se mantendrá operando para llamadas a Números Locales y Nacionales móviles en la Modalidad “El Que Llama Paga Nacional” (CPP).

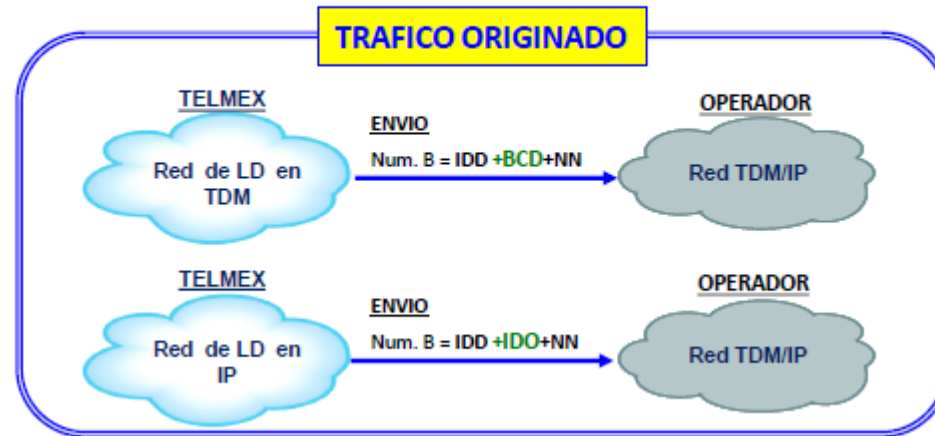
Asimismo, a partir del 3 de agosto de 2019, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones podrán ofrecer a sus Usuarios la convivencia de marcación con y sin prefijos 01 y 045 durante un año, siempre y cuando hacia la Red se respete el nuevo Plan de Señalización.

Comentario 4 aplicable al ACUERDO PRIMERO TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO:

Respecto a lo indicado en la modificación del Transitorio Décimo Primero, cabe señalar que para las redes Legacy (TDM) se requiere seguir manejando el intercambio de dígitos como hoy se hace, es decir, manejar el BCD ya que las correcciones de software en centrales telefónicas que hoy se tienen implementadas, funcionan a través de la Identificación del Operador Origen (124), para cambiarla, se requiere de desarrollos por parte de los proveedores de tecnología, los cuales, ya no se realizan por ser una red en Face Out y por lo tanto no se cuenta con desarrollos.

Lo anterior, no tiene afectación en las redes de los Operadores, ya que esta señalización hoy los operadores la manejan y no requieren de algún desarrollo adicional, amén de que esto no afecta en nada el plan de marcación para los clientes.

Manejo del BCD en la Red de Telmex



Comentario 5 aplicable al ACUERDO PRIMERO TRANSITORIO DÉCIMO CUARTO:

Considerando que la “Consulta Pública del ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LOS PLANES TÉCNICOS FUNDAMENTALES DE NUMERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN Y LO REFERENTE A LAS REGLAS DE PORTABILIDAD NUMÉRICA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE MAYO DE 2018” finaliza el 29 de enero de 2019 y que la misma se debe de someter a revisión y aprobación por el Pleno del IFT, se requiere que las campañas de difusión señaladas no se inicien el 1º de febrero de 2019, si no que inicien una vez que el Instituto resuelva la presente consulta, en caso de que se resuelva durante el mes de febrero, las campañas se deberán iniciar el 1º de marzo de 2019.

Quedando la redacción del Transitorio Decimo Cuarto como sigue:

DÉCIMO CUARTO. A partir del 1º de marzo de 2019 y cuando menos hasta el 30 de octubre de 2019, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones deberán realizar campañas de difusión en lugares visibles en sus centros de atención y por medios electrónicos o por cualquier otro medio que se estime idóneo, a efecto de informar a sus usuarios respecto de los cambios a los procedimientos de marcación y las fechas en que se implementarán los mismos.

Comentario 6 aplicable al ACUERDO PRIMERO TRANSITORIO DÉCIMO SÉPTIMO:

Conforme a lo comentado en el Acuerdo Primero de la Consulta Pública, Transitorio Primero que indica la entrada en vigor de la Sección 7, subnumeral 7.2, se propone que la redacción del Transitorio Decimo Séptimo quede como sigue:

DÉCIMO SÉPTIMO. Los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones que presten el servicio fijo y cuenten con la posibilidad técnica de ofrecer a sus usuarios la marcación optativa a 10 dígitos sin el prefijo 01 y la marcación a series móviles CPP Nacionales a través del prefijo 044 sin el prefijo 045, lo podrán realizar a partir de la fecha de publicación del presente Plan, haciéndolo del conocimiento de sus Usuarios.

Comentario 7 aplicable al ACUERDO SEGUNDO TRANSITORIO PRIMERO:

Respecto a los casos de tráfico donde se involucra el tránsito de la llamada, el operador que realice la función de tránsito deberá de respetar los escenarios de tránsito de los anexos “A.1 y A.2 INCISO: 2.3 “Intercambio de Dígitos”” del CMI, que apliquen con base en estas nuevas disposiciones, el cual, indica que en los escenarios de tránsito TELMEX/TELNOR conservarán sin modificar la señalización y tren de dígitos enviados por el Operador origen.

Por otro lado, debido a la necesidad antes expuesta de mantener el prefijo 044 para identificar las marcaciones hacia números en la modalidad móvil CPP, se propone que los subnumerales 19.12.1 y 19.12.2 de la Sección 19 relacionados con los formatos para el intercambio de dígitos del Número de “B” se ajusten como sigue:

19.12. Los Concesionarios deberán adoptar los siguientes formatos para el intercambio de dígitos del Número de “B” en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones:

19.12.1. Tráfico Nacional en Interconexión TDM (SCCN-7):

<i>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo y móvil MPP</i>	<i>IDD+IDO+NN</i>
<i>Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso móvil CPP</i>	<i>IDD+IDO+044+NN</i>
<i>Hacia Números No Geográficos</i>	<i>IDD+IDO+NNG</i>
<i>Hacia Códigos de Servicios Especiales</i>	<i>IDD+IDO+NN¹</i> <i>o</i>

IDD+IDO+NNG²

Donde: ¹ NN corresponde al Número Nacional al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad, con la matriz de enrutamiento correspondiente.

² NNG corresponde al Número No Geográfico al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad con la matriz de enrutamiento correspondiente.

19.12.2. Tráfico Nacional en Interconexión IP:

Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso fijo y móvil MPP	< sip:IDD+IDO+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Números Nacionales con Modalidad de Uso móvil CPP	< sip:IDD+IDO+044+NN@operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Números No Geográficos	< sip:IDD+IDO+NNG@operador.mx o dirección IP>;user=phone
Hacia Códigos de Servicios Especiales	o < sip:IDD+IDO+NN ³ @operador.mx o dirección IP>;user=phone < sip:IDD+IDO+NNG ⁴ @operador.mx o dirección IP>;user=phone (según corresponda)

Donde ³ NN corresponde al Número Nacional al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad, con la matriz de enrutamiento correspondiente.

⁴ NNG corresponde al Número No Geográfico al que deberá traducirse en el origen el Código de Servicios Especiales de conformidad con la matriz de enrutamiento correspondiente.

Es importante señalar que en el plan de Señalización publicado el 11 de mayo de 2018, falta definir el formato de señalización a intercambiar para marcación hacia números Internacionales No Geográficos. Telmex/Telnor proponen manejar lo siguiente:

- 00+IDD+IDO+ NNGI

Por lo tanto se propone ajustar los subnumerales 19.12.5 y 19.12.6 como sigue:

19.12.5. Tráfico Internacional de salida en Interconexión TDM (SCCN-7):

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones modifica los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización y lo referente a las reglas de portabilidad numérica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

<i>Hacia Números Internacionales</i>	
<i>Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional</i>	<i>00+IDD+IDO+NI</i>
<i>Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional con destino a un Numero No Geográfico Internacional</i>	<i>00+IDD+IDO+NNGI</i>

19.12.6. *Tráfico Internacional de salida en Interconexión IP:*

<i>Hacia Números Internacionales</i>	
<i>Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional</i>	<i>< sip:00+IDD+IDO+NI@operador.mx o dirección IP >; user=phone</i>
<i>Del Concesionario que presta el servicio al Usuario final al Concesionario que entrega el Tráfico en un puerto internacional con destino a un Numero No Geográfico Internacional</i>	<i>< sip:00+IDD+IDO+NNGI@operador.mx o dirección IP >; user=phone</i>

Comentario 8 aplicable al ACUERDO SEGUNDO TRANSITORIO CUARTO:

Es importante reconocer que debido a la problemática identificada y comentada en el Acuerdo Primero, Transitorio Primero, Sección 7.2, los trabajos y preparativos realizados al día de hoy para la implementación de la marcación a 10 dígitos se tienen que complementaren caso de que ese Instituto decida eliminar el prefijo 044 para las marcaciones a móviles CPP Local y Nacional, por lo anterior, para que los clientes con un conmutador se puedan ver beneficiados, se tendrían que realizar los trabajos y preparativos para poder recibir de ellos las marcaciones con los prefijos 044 y 045 y con ello no se vean afectados en sus planes de restricción y tarificación, lo anterior implica un tiempo razonable para su implementación, ya que se tienen que cargar los datos correspondientes en todas las centrales telefónicas de la red de Telmex/Telnor.

El tiempo para aplicar los datos complementarios antes señalados provocarían que el inicio de pruebas entre operadores se puedan realizar hasta el mes de mayo, pudiendo

concluir el 30 de junio, como se puede observar el tiempo de pruebas se reduce considerablemente de eliminarse los prefijos 044 y 045, cuando las mejores prácticas señalan que lo ideal sería, que se contara con un periodo de pruebas suficiente para que toda la industria pueda revisar y ajustar sus plataformas a los nuevos cambios, para esto se estima que deberían ser al menos 8 meses de pruebas, más un periodo de ajuste y validación de facturación de 4 meses.

Bajo el escenario antes mencionado Telmex/Telnor proponen que las Secciones y Subnumerales indicados para entrar en vigor el 3 de agosto de 2019 sean postergados al menos 1 año, en el entendido de que se dejarían preparados los datos para que se sigan recibiendo los prefijos 044 y 045 de los clientes con conmutador y estos no se vean afectados en sus planes de restricción y tarificación.

En caso de que ese Instituto acepte la propuesta de mantener el prefijo 044 para llamadas a series móviles CPP Nacionales hasta el 31 de enero de 2022, las pruebas podrán iniciar a finales de febrero de 2019, considerando que se pueda realizar el periodo de convivencia siempre y cuando los Operadores estén listos para recibir ambas señalizaciones. Bajo este escenario se propone que la redacción del Transitorio Cuarto indicado en el Acuerdo Segundo de la Consulta Publica quede como sigue:

CUARTO. A partir del 1º de marzo de 2019, los Concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán llevar a cabo las pruebas que consideren necesarias con los nuevos mensajes de señalización establecidos en el presente Plan para los distintos tipos de tráfico. Asimismo, en caso de resultar técnicamente factible, los Concesionarios que finalicen exitosamente las pruebas correspondientes, podrán acordar la adopción definitiva de los nuevos mensajes de señalización antes del 3 de agosto de 2019.

Para escenarios de tránsito, el Operador que tramita la llamada entre Operador origen y Operador destino no realizará ninguna modificación al envío del tren de dígitos (consulta de portabilidad, incluir o eliminar prefijos, cambio de IDx o BCD, etc.).

Además , es necesario considerar que para dejar en producción la nueva señalización con cada Operador se tienen que realizar las siguientes actividades:

1. Realizar Pruebas.
2. Validar Pruebas y Facturación
3. Realizar el proceso de liquidación entre ambos Operadores
4. Definir y notificar a las áreas involucradas la fecha de implementación de la nueva señalización.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.